Puerto Madryn, de junio de 2024.

AUTOS Y VISTOS

Mediante ID 1492093 la parte actora solicita que se aprueben las liquidaciones practicadas en su escrito ID 1458151 correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2023. Corrido el traslado, la contraria guardó silencio sobre las mismas, por lo que corresponde su aprobación.

Con referencia a la liquidación de astreintes, la demandada se limitó a negar su procedencia por entender que había cumplido con la obligación, sin mencionar que había sido efectivizada con atraso.

Atento el apercibimiento dispuesto en la sentencia interlocutoria registrada como 49/23 SICA, los astreintes fueron fijados por la sentencia interlocutoria registrada como 2/2024 SICA. Por tal razón corresponde también la aprobación de la liquidación practicada en concepto de astreintes obrante en el escrito ID 1458151.

Finalmente, en lo que hace a la solicitud de embargo impetrada por la parte actora en su escrito ID 1492093, atento el estado de autos concierne desestimar la misma por resultar improcedente por prematura.

R E S U E L V O:

1) APROBAR las liquidaciones practicadas en el escrito ID 1458151. **2) DESESTIMAR** la solicitud de embargo solicitada en el escrito ID 1492093 por prematura.

3) **SIN COSTAS** atento la cuestión debatida (art. 69 2° párrafo CPCC). **3) REGISTRESE**, N**otifíquese** y firme continúen los presentes autos según su estado.

Registrada como N° /2024 SICA.